



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | [juan.blanco@ogp.pr.gov](mailto:juan.blanco@ogp.pr.gov)

25 de enero de 2023

## MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 001-2023

**SECRETARIOS DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PUBLICAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMAS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Juan Carlos Blanco

### **PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CUENTAS CON FONDOS PROVENIENTES DE AGENCIAS FEDERALES CATALOGADAS COMO OTROS TIPOS DE ASISTENCIA FEDERAL**

---

#### **I. OBJETIVO**

La OGP publica este Memorando Especial con el propósito de establecer las directrices, guías y requisitos que las agencias deberán seguir para la creación de las cuentas de fondos provenientes de entidades federales en una modalidad distinta a una subvención (*Grant*) y que no cuenten con un *Notice of Award* (NOA, por sus siglas en inglés), ya sea a través de un acuerdo cooperativo (*Cooperative Agreement*), un acuerdo de subvención (*Grant*), acuerdos inter-agenciales (*Interagency Agreements*) o cualquier otro instrumento de asistencia provisto por la entidad federal.

#### **II. BASE LEGAL**

Este memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dentro de sus facultades, responsabilidades y deberes ministeriales de la OGP, ésta tiene la obligación de establecer el procedimiento, las guías y el control del presupuesto de los programas gubernamentales.



### III. APLICABILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial aplicarán a las agencias recipientes de los fondos antes mencionados.

### IV. DISPOSICIONES GENERALES

El gobierno de los Estados Unidos desarrolla, aprueba legislaciones y realiza separaciones de dineros para crear distintos programas de ayudas y apoyo. A través de diferentes tipos de instrumentos o acuerdos, logra que entidades no federales puedan acceder a fondos para diferentes propósitos. Dichos propósitos varían desde subvencionar una idea, apoyar proyectos de impacto social comunitario e innovación hasta proveer apoyo al servicio público y estimular la economía. Se le llama fondos federales ya que el origen de dichos dineros proviene del gobierno de los Estados Unidos.

El *Catalog of Federal Domestic Assistance* (“CFDA”, por sus siglas en inglés), contiene la información sobre los programas federales que proveen asistencia a entidades no federales. Además de los programas federales, éste contiene proyectos, servicios y actividades que proveen asistencia o beneficios a una variedad de recipientes. El número de CFDA consta de cinco dígitos en el cual los primeros dos dígitos representan la agencia federal que otorga el financiamiento y los segundos tres dígitos representan el programa. Este portal contiene un resumen de programas de asistencia financiera y no financiera administrados por departamentos y agencias del Gobierno federal. Estos se pueden encontrar la página [www.sam.gov](http://www.sam.gov).

Algunos ejemplos de CFDA son:

- *Pandemic EBT Food Benefits*- 10.542
- *Nutrition Assistance for Puerto Rico*- 10.566
- *Public and Indian Housing*- 14.850
- *Title I Grants to Local Educational Agencies*- 84.010
- *Medical Assistance Program*- 93.778
- *Equitable Sharing Program*- 16.922
- *Head Start*- 93.600
- *WIC*- 10.557
- *Public Transportation Innovation*- 20.530
- *Edward Byrne Memorial Justice Assistance Grant Program*- 16.738

Dichos programas son adjudicados a través de diferentes metodologías, tales como un acuerdo entre las partes, una asignación en bloque o fórmula, o una competencia, entre otros. Se establece una relación entre una entidad no federal y la federal y se le clasifican los recipientes

en la medida en que reciben los fondos, traspasan los fondos, ayudan a ejecutar un programa o son contratados por una de las entidades.

Las entidades no federales pueden ser estados, gobiernos locales, tribus indígenas, instituciones de educación superior o entidades sin fines de lucro.<sup>1</sup> Las entidades no federales que reciben una subvención federal se identifican como un recipiente o subrecipiente. Por su parte, las entidades federales son los departamentos ejecutivos, departamento militar, corporación gubernamental, corporación controlada por el Gobierno o cualquier otro establecimiento en la Rama Ejecutiva del Gobierno (incluyendo la Oficina Ejecutiva del Presidente) o cualquier otra agencia regulatoria independiente.<sup>2</sup>

Para beneficio, se incluyen varias definiciones sobre las partes que de alguna manera pudieran tener un rol durante la subvención federal, junto con sus responsabilidades.

<b>Terminología Clave</b>	<b>Definición (2 CFR 200.1)<sup>3</sup></b>
<b>Contratista</b>	La entidad que recibe el contrato según definido en la sección 200.1.
<b>Agencia Federal</b>	Una agencia conforme a lo definido en 5 USC 551(1) y aclarado en 5 USC 552 (f).
<b>Entidad no federal</b>	Un Estado, gobiernos locales, tribus indígenas, instituciones de educación superior o entidades sin fines de lucro que ejecutan una subvención federal como un recipiente o subrecipiente.
<b><i>Pass-through entity</i></b>	Una entidad no federal que recibe una subvención federal y que, a su vez, traspasa los fondos federales ( <i>subaward</i> ) a otra entidad no federal (subrecipiente) para llevar a cabo un programa federal. La entidad no federal que traspasa los fondos federales ( <i>pass-through entity</i> ) también se le conoce como el recipiente principal.
<b>Recipiente</b>	Una entidad (generalmente una entidad no federal) que recibe una subvención directamente de la agencia federal otorgante.
<b>Subrecipiente</b>	Una entidad (generalmente una entidad no federal) que recibe una subvención de un <i>pass-through entity</i> para realizar parte de una subvención federal.

Así pues, dentro del Gobierno de Puerto Rico, podremos identificar diferentes fuentes de asignación provenientes del gobierno federal bajo distintos métodos de asignación. Dichas asignaciones cuentan con periodos de ejecución y presupuesto, establecidos en el instrumento

<sup>1</sup> El Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus agencias e instrumentalidades, es catalogado como una entidad no federal.

<sup>2</sup> Según definidas en 5 USC 551(1) y 5 USC 552 (f).

<sup>3</sup> Estas definiciones fueron traducidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, según dispone el 2 CFR Part 200.1.

que determine la agencia federal otorgante. Dichos fondos están restringidos a las actividades establecidas entre la entidad federal y la no federal de diferentes maneras. Los fondos pueden ser asignados por la entidad federal a través de una asignación directa o acordadas mediante una propuesta, un plan estatal o por competencia de un programa. Todos habrán de cumplir con las regulaciones federales y estatales aplicables, y con las restricciones indicadas en el instrumento emitido por la agencia federal.

El gobierno de los Estados Unidos desarrolló un código de regulación federal, conocido como el *Code of Federal Regulations* ("CFR", por sus siglas en inglés), que contiene todas las regulaciones generales y permanentes promulgadas por los departamentos ejecutivos y agencias del Gobierno federal. El CFR se divide en 50 títulos que representan amplias áreas sujetas a regulación federal.

La edición anual del CFR es publicada como un número especial del Registro Federal (*Federal Register*) por la Oficina del Registro Federal (parte de la Administración Nacional de Archivos y Registros) y la Oficina de Publicaciones del Gobierno federal. Además de esta edición anual, el CFR se publica en línea en el sitio web del CFR electrónico [eCFR: Home](#), que se actualiza diariamente.

Específicamente, el Título 2 del CFR contiene todo lo relacionado a las regulaciones aplicables a las subvenciones y acuerdos del Gobierno de Estados Unidos con entidades no federales. El 2 CFR Part 200, comúnmente conocido como "Guía Uniforme" o "*Uniform Guidance*" establece los requisitos administrativos uniformes, principios de costos y requisitos de auditoría para adjudicaciones federales. Este título le aplica a todos los nuevos fondos federales (nuevas adjudicaciones, adjudicaciones de continuación, subvenciones, suplementos, etc.) y también le puede aplicar a saldos no comprometidos y obligaciones liquidadas, según establezca el documento de adjudicación.

El 2 CFR Part 200 se estructura de la siguiente forma:

Párrafo de 2 CFR	Subparte	Título <sup>4</sup>
200.0	A	Contiene acrónimos y definiciones.
200.100	B	Contiene las provisiones generales de la guía, tal como su propósito y aplicabilidad
200.200	C	Provee los requisitos previos a que otorguen la subvención y establece los contenidos de las subvenciones federales.
200.300	D	Enumera los requisitos aplicables posterior a adjudicación de la subvención, incluyendo el manejo financiero y del programa, estándares de propiedad, estándares de

<sup>4</sup> Estos títulos fueron traducidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, según establecido en el 2 CFR Part 200.

Párrafo de 2 CFR	Subparte	Título <sup>d</sup>
		compras, requisitos para monitoreo y reportar en el desempeño financiero y del programa como tal, monitoreo y manejo del subrecipiente, retención de expedientes, remedios para el incumplimiento, ajustes posteriores al proceso de cierre y recolectas
200.400	E	Contiene los principios de costos. Sección 200.401, Aplicación, requiere que los principios usados sean para determinar los gastos permitidos realizados por la entidad no federal bajo la subvención. Enumera las provisiones generales, consideraciones básicas, costos directos e indirectos, consideraciones especiales para estados, gobiernos locales, tribus indígenas, instituciones de educación superior y ciertos objetos de costo.
200.500	F	Incluye los requisitos de auditoría, incluyendo aquellos previamente incluidos en la Circular del OMB A-133, Auditoría de Estados, Gobiernos locales y entidades sin fines de lucro.
Apéndices a la Parte 200	I-XII	Incluye guías adicionales para asuntos como los principios de costos indirectos y el Suplemento de Cumplimiento del OMB.

Así pues, los fondos federales (asignaciones provenientes de las diferentes agencias federales), pueden adjudicarse a entidades no federales para diferentes propósitos y de diferentes maneras. Dichos dineros se van otorgando de diferentes formas e instrumentos, discutidos a continuación:

### **Instrumentos de Asignación de Fondos**

Las agencias federales determinan cómo van a desembolsar los fondos y qué tipo de instrumento utilizarán, ya sea a través de un acuerdo cooperativo (*Cooperative Agreement*), un acuerdo de subvención (*Grant*), acuerdos inter-agenciales (*Interagency Agreements*) o cualquier otro instrumento de asistencia.

Los instrumentos utilizados ejecutados entre la agencia federal y la agencia no federal establecen los términos y condiciones, utilización de fondos, tiempo de utilización, metodología de petición o reembolso, entre otros detalles. Cada agencia federal tiene discreción en cuanto al contenido de dicho instrumento. Es importante señalar que no todos son iguales ni tienen el mismo contenido o estructura.

Todas estas asignaciones del gobierno federal están sujetas a auditoría, conforme a la subparte F de la 2 CFR 200.

## V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Para la creación de las cuentas de estos fondos provenientes de agencias federales a ser recibidos por las agencias estatales del Gobierno de Puerto Rico de fondos provenientes en una modalidad distinta a una subvención (*Grant*) y que no cuenten con un NOA, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Mediante el memorando general del proceso Presupuestario AF 2024 se estableció que próximamente se estaría emitiendo las directrices para establecer el proceso de entrada de los fondos federales que no provienen de un “Grant” en la Plataforma *EPBCS-Planning*, como parte del proceso.
2. Se requiere que las agencias con cuentas creadas relacionadas de fondos federales que no provienen o no cuentan con un “*Notice of Award*”, ya sea a través de un acuerdo cooperativo (*Cooperative Agreement*), un acuerdo de subvención (*Grant*), acuerdos inter-agenciales (*Interagency Agreements*) o cualquier otro instrumento de asistencia provisto por la entidad federal, deberán completar el Anejo 1 - **Inventario de Cuentas sin Notice of Award**, el cual se acompaña con este Memorando.
3. Si la agencia recibe fondos federales fuera del proceso presupuestario procederá solicitar la creación de cuentas nuevas mediante la Plataforma PEP en una plantilla de Otros-Creación de Cuentas con el Título: **CUENTA FEDERAL SIN NOTICE OF AWARD**, que contendrá los siguientes documentos:
  - a) Memorando Justificativo dirigido al director de OGP que incluya lo siguiente:
    - Agencia estatal que recibe
    - Agencia Federal que otorga
    - Nombre del programa o acuerdo
    - Breve descripción
  - b) Instrumento (acuerdo, carta o documento) expedido por la agencia federal.
    - Una vez aprobado el planteamiento, OGP, en coordinación con el Departamento de Hacienda, procederá a crear una cifra que corresponde a este tipo de fondo.

**VI. INCOMPATIBILIDAD**

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos o normativas que sean inconsistentes con el mismo.

**VII. SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

**VIII. VIGENCIA**

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

